

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN A PRECIO FIJO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN MATERIALES AVANZADOS S.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CIMAV", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. EVA ACEVEDO VILLAFUERTE, EN SU CARÁCTER DE MANDATARIA LEGAL; Y POR LA OTRA PARTE LAZZAR, S.A. DE C.V., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. RAMÓN BECERRA LÁZARO, A QUIEN SE DENOMINARÁ EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO COMO "EL PROVEEDOR", EN CONJUNTO DENOMINADOS "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DEFINICIONES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

**ANTECEDENTES:**

1. Con fecha **14 DE OCTUBRE DE 2021**, "EL CIMAV" celebró un contrato de ADQUISICIÓN A PRECIO FIJO en lo sucesivo "EL CONTRATO" con "EL PROVEEDOR", con el objeto establecido en la cláusula **PRIMERA** donde se obliga a suministrar lo siguiente:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE EN MONEDA NACIONAL
<b>CHAMARRA DESMONTABLE CON LOGOTIPO INSTITUCIONAL.</b> Bordado con medidas de 6 x 3.5 c. en parte superior izquierda. Chamarra con tela microfibra y micropolar, mangas separables con cierres, cuello alto, bolsas en costados delanteros, con carteras. Color negro.	220	\$569.00	\$125,180.00
		<b>Subtotal</b>	<b>\$125,180.00</b>
		<b>IVA</b>	<b>\$20,028.80</b>
		<b>TOTAL</b>	<b>\$145,208.80</b>

2. "EL CONTRATO" celebrado es identificado con el número **1A210801**, el cual fue adjudicado a través del Procedimiento de Adjudicación Directa. Lo anterior con fundamento con lo dispuesto en el **Artículo 42** de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, como excepción a la Licitación Pública.
3. En la cláusula **SEGUNDA** de "EL CONTRATO" denominada "**PRECIO**", se estableció un pago por la cantidad de \$125,180.00 (CIENTO VEINTICINCO MIL CIENTO OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), más la cantidad de \$20,028.80 (VEINTE MIL VEINTIOCHO PESOS 80/100 M.N.) correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, dando un total a pagar de **\$145,208.80 (CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS 80/100 M.N.)**, pagaderos de acuerdo al programa de pagos y en los términos que determine "EL CONTRATO".
4. Que en la Cláusula **DÉCIMA QUINTA** de "EL CONTRATO" denominada "**VIGENCIA Y PRÓRROGAS DEL CONTRATO**", se establece que la vigencia será a partir de su firma y hasta la entrega total de los bienes, acordándose por "**LAS PARTES**" **45 (cuarenta y cinco)** días naturales posteriores a la firma de "EL CONTRATO", sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.
5. Que en la Cláusula **DÉCIMA OCTAVA** de "EL CONTRATO" denominada "**MODIFICACIONES**", "**LAS PARTES**" acordaron que, en el momento que lo deseen, podrán modificar, por escrito, los términos y condiciones establecidos en "EL CONTRATO", previo consentimiento de los contratantes, debiéndose agregar las

modificaciones como parte integrante del mismo. Dichas modificaciones obligarán a los asignatarios a partir de la fecha de su firma.

6. Que en fecha **12 de noviembre de 2021** fue recibida la solicitud de prórroga de cumplimiento de las obligaciones derivadas de **"EL CONTRATO"** mediante la cual **"EL PROVEEDOR"** solicita la modificación al plazo de entrega de los bienes adjudicados.

#### DECLARACIONES:

1. Declaran **"LAS PARTES"** que es su voluntad de suscribir el presente instrumento con el carácter de **MODIFICACIÓN** y se reconocen mutuamente la personalidad, reproduciendo como si a la letra se insertasen, las **DECLARACIONES** hechas en **"EL CONTRATO"** en el correlativo apartado del instrumento principal que da origen al presente.
2. Convienen que el presente convenio modificatorio, lo realizan con fundamento en el artículo 52 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, conforme a las siguientes:

#### CLÁUSULAS:

**PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO MODIFICATORIO: "EL CIMAV" y "EL PROVEEDOR"** convienen que el objeto del presente convenio es modificar la cláusula **DÉCIMA QUINTA primer párrafo**, de **"EL CONTRATO"**, para que a partir de la firma del presente convenio modificatorio queden de la siguiente forma:

##### Que dice

**DÉCIMA QUINTA. VIGENCIA Y PRÓRROGAS DEL CONTRATO.** La vigencia del presente Contrato será a partir de su firma y hasta la entrega total de los bienes, acordándose por **"LAS PARTES" 45 (cuarenta y cinco)** días naturales posteriores a la firma del presente instrumento, sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado. Si terminada la vigencia de este Contrato **"EL CIMAV"** tuviera la necesidad de seguir adquiriendo bienes de **"EL PROVEEDOR"**, se requerirá la celebración de un nuevo Contrato.

##### Debe decir:

**DÉCIMA QUINTA. VIGENCIA Y PRÓRROGAS DEL CONTRATO.** La vigencia del presente Contrato será a partir de su firma y hasta el **10 de diciembre de 2021**, sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado. Si terminada la vigencia de este Contrato **"EL CIMAV"** tuviera la necesidad de seguir adquiriendo bienes de **"EL PROVEEDOR"**, se requerirá la celebración de un nuevo Contrato.

**SEGUNDA. INALTERABILIDAD:** Ambas partes convienen en que con excepción de lo que expresamente se estipula en el presente convenio modificatorio, subsisten con su fuerza legal todas y cada una de las cláusulas de **"EL CONTRATO"**.

**TERCERA. VICIOS DEL CONSENTIMIENTO: "EL PROVEEDOR" y "EL CIMAV"**, reconocen que, en la celebración y redacción del presente convenio modificatorio, no ha mediado error, dolo, lesión, violencia, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo.